



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU-141958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			<b>Depósito Legal:</b> BU-141958
<b>Año 1983</b>		<b>Sábado 17 de septiembre</b>	
		<b>Numero 211</b>	

### Diputación Provincial

#### Sección de Personal

*Resolución del Tribunal Calificador de la Oposición libre y restringida convocada para proveer en propiedad cuatro plazas de A. T. S. de la Corporación*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria de la oposición libre y restringida convocada por esta Corporación para proveer en propiedad cuatro plazas de A.T.S. de la Corporación, se ha constituido, con fecha 13 de septiembre, el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, efectuando el sorteo público de los aspirantes admitidos, que dio por resultado el siguiente orden de actuación en las pruebas selectivas:

#### TURNO RESTRINGIDO

1. — Diego Ballesteros, María Angelés, Del.

#### TURNO LIBRE

1. — Rodríguez Arce, Raquel.
2. — Varela Sanjuán, Justa.
3. — Villanueva Antón, Sara.
4. — Alonso Alonso, M.<sup>a</sup> Angeles.
5. — Alonso Mariscal, M.<sup>a</sup> Esther.
6. — Bustamante Martínez, Víctor.
7. — Elvira Carretero, M.<sup>a</sup> Consuelo
8. — Gómez Ortega, M.<sup>a</sup> Isabel.
9. — González González, M.<sup>a</sup> Jesús.
10. — Ibáñez Ruiz, M.<sup>a</sup> Pilar.
11. — Iglesias Grijalvo, José-Manuel.
12. — Madrid González, M.<sup>a</sup> Jesús.
13. — Manjón Marín, Piedad.

14. — Martín Nieto, M.<sup>a</sup> Luisa.
15. — Martín Ruiz, Carmen.
16. — Porras López, Beatriz.

También acordó el Tribunal fijar el día 17 de octubre de 1983, a las nueve horas, para iniciar la práctica del primer ejercicio, en el Palacio Provincial y comenzando por el turno restringido y seguidamente comenzar con el turno libre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Burgos, a 14 de septiembre de 1983. — El Secretario del Tribunal, Carlos-Andrés Rojo Escudero. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente del Tribunal, Tomás Cortés Hernández.

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Don Siricio Sastre Sastre, vecino de Valladolid, calle Duque de la Victoria 15, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento de firme bituminoso en el C. V. BU-5021 a Caborredondo».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 31 de agosto de 1983. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4852.—1.520,00

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 193 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, seguidos entre partes; como demandante apelante, D. José Luis Obregón Adrián, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Julián Antonio Miguel de la Villa; como demandada apelada, doña María

del Pilar Obregón Adrián, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villalmanzo (Burgos), no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandado apelado D. Félix Obregón Adrián, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villalmanzo (Burgos), representado por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado D. José Manuel Alonso Durán, sobre acción declarativa de propiedad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación, y revocando parcialmente la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos, también en parte, la demanda deducida por D. José Luis Obregón Adrián, contra D. Félix y doña María Pilar Obregón Adrián y, en consecuencia, declaramos que D. José-Luis, doña María Pilar y don Félix Obregón Adrián, son propietarios, en proindiviso, por terceras e iguales partes de la casa corral, sita en la calle Jesús Posada Caño, descrita en el hecho tercero de la demanda, por herencia de su padre D. Lázaro Obregón Martínez y renuncia de su madre doña Catalina Adrián Izquierdo a sus derechos gananciales, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y confirmando el resto de la parte dispositiva de la sentencia apelada, relativo a la estimación de la demanda reconventional; todo ello, sin hacer especial condena en las costas procesales, causadas en ambas instancias, a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y también se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. José Luis López Muñoz Goñi. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.  
4955.—5.160,00

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 150 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes; de una, como demandante-apelante, «Granitos de Badajoz, S. A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro (Badajoz), representados en esta instancia por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don José María García Moreno; y de otra, como demandado-apelado, don Pelegrín de Andrés Cano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación y revocando la sentencia apelada, a que el presente rollo se contrae, debemos estimar y estimamos, parcialmente, la demanda deducida por «Granitos de Badajoz, S. A.»

contra D. Pelegrín de Andrés Cano y, en su consecuencia, condenamos al citado demandado a que abone a la sociedad actora la cantidad de doscientas treinta y dos mil doscientas diecinueve pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, sin hacer especial condena en costas procesales, causadas en ambas instancias, a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

4956.—4.240,00

D. Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 207 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre partes; como demandante-apelante, don Antonio Nebreda Ochoa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Julio Sáez de Buruaga y Carrillo de Albornoz; como demandada apelada, Sociedad «Cooperativa de Viviendas San José», de Miranda de

Ebro (Burgos), no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, la sentencia apelada, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia, a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Firmados y rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Tudacna Sáiz.

4957.—3.580,00

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 336-1983, se sigue Expediente de Dominio a instancia de don Saturnino Valdivielso Ojeda y don Eulogio-Jesús Frías Ojeda, que actúan en beneficio de las comunidades hereditarias derivadas de la muerte de sus respectivas madres, representados por el Procurador señora Manero Barriuso, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de media casa de la número 5 actual de la calle de Saldaña, en Burgos, y reanudación del

tracto sucesivo interrumpido de un tercio de la otra mitad de referida casa, que se describe así: «Casa en esta ciudad, señalada con el número 5 de la calle de Saldaña, que consta de dos pisos y desván, tiene una superficie de 52 metros cuadrados y 38 centímetros cuadrados, y linda Oriente con dicha calle y fachada principal, en línea de 10,18 metros. Poniente medianería de la casa de Ramón Gutiérrez, Norte calleja en línea de 5 metros, y mediodía con medianería de la casa de doña María Ubierna en línea de 4 metros.

Y por medio del presente, a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los linderos, desconocidos actualmente de referida casa, y se llama y convoca a las demás personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante este Juzgado y expediente de que se trata, en legal forma, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

4963.—3.120,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 16 de 1983, seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra la Sociedad Cooperativa Limitada Burgalesa de Transportes, de Burgos y otros, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados a la demandada indicada:

1.—Finca rústica. Tierra en el término de Burgos, en el sitio de La Nava, señalada como parcela 13 del polígono 40 del catastro, linda al Norte, con finca de Teódulo Espino; al Sur, con camino

de Burgos; Este y Oeste, con finca de Francisco Bajo. Valorada en quinientas mil quinientas pesetas, de 2.002 m.<sup>2</sup>.

2.—Parcela de terreno situada en el mismo paraje Carralcampo, del término de Burgos, con una superficie aproximada de setecientos metros cuadrados. Linda Norte, con otra de la misma propiedad; Sur, con finca de Teódulo Espino y J. Jiménez; Este, con los mismos que el anterior, y Oeste, con finca de J. Jiménez. Valorada en cuatrocientas cinco mil pesetas.

3.—Parcela de terreno del término municipal en el mismo paraje de La Nava, linda Norte, con finca-pinar del Ayuntamiento de Burgos; Sur, con otra finca del pago; Este, con finca de Teódulo Espino, y Oeste, con finca de J. Jiménez, con una superficie aproximada de 3.800 metros cuadrados. Valorada en quinientas setenta mil pesetas.

4.—Parcela de terreno en término municipal de Burgos, paraje de La Nava o Granito de Oro, señalada en el catastro con la letra A. Linda Norte, en línea de 77,70 metros, con finca-pinar del Ayuntamiento de Burgos; Sur, en línea de 79,76 metros, con el resto de la finca de que se segrega; Este, en curva suave de 46,97 metros de longitud, con la carreteada de Burgos a Cortes por Las Veguillas, y Oeste, con fincas de otra propiedad. Tiene una superficie de 2.970 metros cuadrados. Valorada en un millón setecientos ochenta y dos mil pesetas.

5.—Ocupante parte de esta última finca existe un edificio de planta baja y una planta de piso con una terraza en parte visitable. En la planta de piso existen seis viviendas más aulas e instalaciones complementarias destinadas a escuelas de conductores.

Vivienda 1, con una superficie de 66,30 metros cuadrados, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y despensa.

Vivienda 2, de 60,28 metros cuadrados de superficie, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y despensa.

Vivienda 3, consta de 68,98 metros cuadrados, consta de vestibu-

lo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza.

Vivienda 4, consta de 64,41 metros cuadrados de superficie y los mismos elementos que el anterior.

Vivienda 5, consta de 41,14 metros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina, comedor, dos dormitorios, baño y terraza.

Vivienda 6, de 63,18 metros cuadrados, consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza.

El edificio descrito tiene planta rectangular y ocupa una superficie total de 777,50 metros cuadrados. Valorado en doce millones cincuenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

6.—Local comercial situado en calle Legión Española, 2, entreplanta, tiene una superficie construida de 59,40 metros cuadrados y útil de 52,25 metros cuadrados, linda al Norte, en vuelo con calle Legión Española; Sur, con local comercial núm. 47 del edificio; Este, con vestíbulo de acceso de escalera, y Oeste, con traseras de viviendas del Paseo de los Pisones. Valorado en un millón ochocientas ochenta y una mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes embargados; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

4939.—7.750,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Doy fe: Que en autos de divorcio seguido en este Juzgado al número 80 de 1983, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Miranda de Ebro, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores, autos de demanda de divorcio número 80 de 1983, seguidos a instancia de doña Pilar Gracia Garza, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y dirigida por el Letrado don Julio David Sáenz de Buruaga, y de otra, como demandado, don José Manuel Millara García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía en estos autos, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña Pilar Gracia Garza, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio que en forma canónica los citados don José Manuel Millara García y doña Pilar Gracia Garza contrajeron el día 20 de noviembre de 1968 en Fuencarral (Madrid) con todos los efectos legalmente establecidos.

Asimismo debo adoptar y adopto las siguientes medidas: 1.ª Las hijas (menores del matrimonio María de las Mercedes y Soraya Millara Gracia continuarán bajo la patria potestad y cuidado de la madre doña Pilar Gracia Garza, conservando el padre don José Manuel Millara García la patria potestad, sin perjuicio del régimen de visitas del marido, que señalarán de común acuerdo ambos y, en su defecto, por resolución judicial en ejecución de sentencia. — 2.ª Don José Manuel Millara García, abonará a su esposa en contribución

al sostenimiento de la misma y de sus hijas la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de septiembre de 1983, en ejecución de sentencia, previa petición de parte se adoptarán las medidas necesarias para su efectividad. — 3.ª Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se llevará a efecto en ejecución de sentencia. Condenando a las partes a estar y pasar por estas declaraciones. Sin hacer una especial imposición de las costas causadas. Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio a los Registros Civiles a que hace referencia la Disposición Adicional 9.ª de la Ley 30-1981, de 7 de julio. Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro del tercer día no se pidiere por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. — Román García Maqueda. (Rubricado).

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don José Manuel Millara García, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el auto dictado en esta fecha, en juicio de faltas número 446-83 se notifique a David Smith, de 21 años de edad, soltero, estudiante y con domicilio en Inverbevie (Inglaterra) y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el citado, an-

te la Comisaría de Policía de esta ciudad, que tiene por asunto sustracción de cartera, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo número 1

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En autos sobre resolución de contrato de trabajo, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Andrés Estébanez y dos más contra Teodoro Maté Izquierdo, en vía de ejecución bajo el número 161-83, ha sido dictada la siguiente:

Providencia; Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 22 de agosto de 1983. Por presentado el precedente escrito con su copia por don José Andrés Estébanez, don Julio Maté Izquierdo y don José Ignacio Asenjo Cuesta; dada cuenta, registre en el libro de ejecuciones contenciosas, désele número y requiérase al epremiado don Teodoro Maté Izquierdo, mediante el «Boletín Oficial» de la provincia para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de pesetas, 1.812.448, de principal y otras 270.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma al apremiado, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de agosto de 1983. — El Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Juan Antonio Espinosa Calvo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería-charcutería, en plaza de la Virgencilla, 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 5 de septiembre de 1983. El Alcalde (ilegible).

5014.—1.100,00

En el Tribunal calificador de la oposición a celebrar para cubrir una plaza de Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, dentro de su calificación, debe entenderse como Secretario titular del mismo a don Vicente García Villaverde y como suplente a doña María Concepción Sanza Albarrán, en consecuencia con la nueva toma de posesión de Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Aranda de Duero, a 2 de septiembre de 1983. — El Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Habiendo sufrido error en el encabezamiento del anuncio sobre Presupuesto Ordinario en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 del actual número 201 se rectifica en el sentido siguiente:

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin

necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-18 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Queda subsistente el resto del anuncio citado.

Valle de Valdelaguna, a 6 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 226.217 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 718.783 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 945.000 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 232.900.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 100.360.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 117.740.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 493.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.000.

Total del presupuesto preventivo: 945.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Torrecilla del Monte, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Grijalba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

### Estado de gastos

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 521.688 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 642.312 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 58.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.222.000 pesetas.

### Estado de ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 160.395.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 51.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 93.085.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 555.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 362.520.

Total del presupuesto preventivo: 1.222.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Grijalba, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Navas de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos pa-

ra el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 24 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

### Estado de gastos

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 145.562 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 394.475 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.100.

#### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.658.

Total del presupuesto preventivo: 565.795 pesetas.

### Estado de ingresos

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 85.135.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 60.390.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.100.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 188.470.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 230.700.

Total del presupuesto preventivo: 565.795 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Navas de Bureba, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Iglesias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1983 conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de mayo de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presu-

puesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra dicho documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 932.398 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 731.034 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 800.

#### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 16.608.

Total del presupuesto preventivo: 1.680.840 pesetas.

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 445.233.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 172.100.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 20.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 759.771.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 283.736.

Total del presupuesto preventivo: 1.680.840 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Iglesias, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28

de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 497.465 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 502.535 pesetas.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 20.000.
- Total del presupuesto preventivo: 1.020.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 190.007.
  - 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 15.000.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.293.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 475.000.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 334.700.
- Total del presupuesto preventivo: 1.020.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Castrillo de Riopisuerga, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes Proyectos de obras: Construcción de pista polideportiva, tercera fase, y reforma de Matadero Municipal, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de los Monteros, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Habiendo solicitado don Salvador Gutiérrez García, licencia municipal para la construcción de una nave destinada a almacén granero y ganadería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas se abre información pública por diez días a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para observaciones en la oficina del Ayuntamiento.

Padilla de Arriba, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Teógenes García.

4948.—960

#### Ayuntamiento de Valdezate

Aprobado por este Ayuntamiento el Expediente de Contribuciones Especiales para la obra de Pavingentación de calles de la localidad (segunda fase), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados, durante el plazo de quince días, a contar a partir de la publicación de este anuncio.

Valdezate, a 5 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 26 de agosto de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legítimos a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

- 1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- 2.—Interesados legitimados:

- a) Los habitantes del territorio municipal.

- b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habi-

ten en el territorio de la Entidad Local.

- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

- 3.—Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

- 4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Moradillo de Roa, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Vadocondes, Pinilla Trasmonte, Fuentelcésped, Trespaderne, Santa Gadea del Cid, Santa Cruz de la Salceda, Bozoo, Pinilla de los Barruecos y Urbel del Castillo.

## Subastas y Concursos

#### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1983, adoptó acuerdo para la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas, para la subasta de las obras de adaptación del local a consultorio del Practicante.

*Objeto de la subasta.* — La adjudicación de las obras de adaptación del local a consultorio del Practicante, sitas en la Avenida Rodríguez de Valcárcel.

*Reclamaciones.* — Podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones ante esta Corporación dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Tipo de licitación.* — Cuatrocientas cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, a la baja.

**Fianzas.** — La provisional será de 16.277 pesetas y la definitiva el 6 por ciento de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a catorce horas, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... con domicilio en ..... provisto del D.N.I. número ..... expedido el día ..... de ..... de ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y c/c obrar en nombre propio (o en representación de .....) toma parte en la subasta para la adaptación de local a consultorio de Practicante en Cerezo de Río Tirón (Burgos), a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1983.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

Cerezo de Río Tirón, a ..... de ..... de .....

Firma.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil a aquél que haga el número 10, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cerezo de Río Tirón, a 31 de agosto de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4946.—3.940,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, tomó acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo de la Casa Taberna de la localidad de Sotopalacios cuyo pliego se halla en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días, a fin de que sea examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y a resultas de la exposición al público del correspondiente Pliego de Condiciones, a las doce horas del veintiún día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la Casa Taberna de la localidad de Sotopalacios.

Podrán tomar parte en la subasta todos los españoles mayores de edad que gocen de plena capacidad para obligarse.

El tipo de licitación se fija en un millón doscientas mil pesetas y el contrato que se formalice tendrá vigencia desde el día uno de diciembre de 1983 hasta el 30 de noviembre de 1986.

Las proposiciones que serán extendidas en pliego de timbre correspondiente con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado a satisfacción del presentador desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días y horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse justificante de depósito de la fianza provisional que asciende a cuarenta y ocho mil pesetas; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva ascenderá al seis por ciento del importe de adjudicación.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una nueva subasta el undécimo día hábil contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera subasta.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... provisto de D.N.I. número ..... se compromete al arriendo de la Casa Taberna de la localidad de Sotopalacios conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. .... del día ....., de ..... de ..... y con sujeción al Pliego de Condiciones económico administrativas que sirve de base a la subasta en la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas.

Merindad de Río Ubierna, a 6 de septiembre de 1983. — El Alcalde Abilio Ubierna del Campo.

5015.—4.580,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-1-146643-1 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.  
5018.—390

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición número 3016-303-6.

Plazo para oponerse: 15 días.  
5019.—390

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-037147-0. Oficina de Aranda de Duero.

3012-023-000358-1. Oficina de Los Balbases.

3012-045-001879-8. Oficina de Villadiego.

T/ núm. 42805 de la C/C 4723-089-000005-7.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
5017.—750